



CONTRATOS PARA LA INTENSIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA E INNOVADORA BIOMÉDICA DE PERSONAL SANITARIO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL SURESTE (Ref. INT-2026-01) FINANCIADOS CON AYUDAS DE LA FIIBHUILHUSE

La Fundación para la Investigación e Innovación Biomédica del Hospital Universitario Infanta Leonor y del Hospital Universitario del Sureste (FIIBHUILHUSE) convoca ayudas para Contratos para la Intensificación de la Actividad Investigadora para personal sanitario del Hospital Universitario del Sureste de acuerdo a lo establecido en el Convenio de colaboración de fecha 4 de junio de 2025 entre el Hospital Universitario del Sureste y la Fundación para la Investigación e Innovación Biomédica del Hospital Universitario Infanta Leonor y del Hospital Universitario del Sureste para el desarrollo de Programas de Intensificación de la Actividad Investigadora.

1.-OBJETIVO

La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento de concesión de ayudas para la contratación de personal para realizar parte de la actividad clínico-asistencial de profesionales que al mismo tiempo desarrollan las actividades de investigación y/o de innovación.

Con esta actuación se pretende:

- a) Potenciar la masa crítica de profesionales que simultanean actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación para trasladar el conocimiento a los pacientes y para generar hipótesis de investigación desde la práctica asistencial.
- b) Incentivar la participación de personal que por su formación específica puede aportar un alto valor añadido a las actividades de investigación e innovación en la FIIBHUILHUSE.
- c) Reconocer a aquellos profesionales que dentro de sus actuaciones toman la iniciativa de innovar valorando la transformación y el cambio.
- d) Contribuir mediante la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, al avance del conocimiento, desarrollo del SNS y a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

2.- CONDICIONES DE LOS CONTRATOS

Para la ejecución de esta ayuda concreta (INT-2026-01), la Fundación para la Investigación e Innovación Biomédica del Hospital Universitario Infanta Leonor y del Hospital Universitario del Sureste transferirá a los hospitales la cuantía que constituye la ayuda económica para que el Hospital proceda a la contratación del personal que sustituye al personal intensificado seleccionado, de acuerdo a las condiciones que figuran a continuación:

1. La vinculación del personal se realizará mediante contrataciones laborales en el año 2026, liberando parcialmente de la jornada asistencial semanal del candidato al que vaya sustituir, en el porcentaje de la jornada que proceda en cada caso concreto.
2. La dotación económica de las ayudas para intensificaciones financiadas por la FIIBHUILHUSE será de un total de hasta CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 €), incluida la cuota patronal de la Seguridad Social, que se distribuirán entre las candidaturas recibidas a la intensificación de los dos hospitales de la FIIBHUILHUSE.
3. Esta ayuda se asignará a la candidatura o candidaturas que cumplan los requisitos exigidos en las bases, pudiendo declarar el proceso como desierto en su totalidad. De la misma manera, podrá ser aplicada parcialmente o podría asignarse a profesionales de uno u otro de los Hospitales de la FIIBHUILHUSE exclusivamente.
4. La resolución de la convocatoria se realizará en el plazo de diez días hábiles una vez que se haya terminado el plazo de presentación de las solicitudes, que incluirá la puntuación obtenida por cada uno de los candidatos.

3.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios deberán:

- a) Ser personal sanitario que desarrolle actividad en el Hospital Universitario del Sureste
- b) Estatus del Proyecto: El proyecto que sustenta la solicitud debe encontrarse en ejecución en 2025 o 2026.
- c) Exclusividad en el Proyecto: En el caso de proyectos con dos investigadores principales, solo uno de ellos podrá solicitar la intensificación. Asimismo, solo se tendrán en cuenta proyectos en los que participe uno de los hospitales de la Fundación.



Incompatibilidades:

- No haber resultado beneficiario de un contrato de intensificación en la AES 2025 o 2026

4.- OTROS REQUISITOS

- a) Que la calidad asistencial en ningún caso se vea disminuida como consecuencia de la ayuda.
- b) Que la intensificación cuente con la aprobación del jefe de servicio y de la Dirección Gerencia de los Hospitales respecto a la cobertura de asistencia.

5.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Los interesados presentaran en el plazo establecido la siguiente documentación:

1. Solicitud de admisión, en modelo normalizado (Anexo I)
2. Currículo del candidato, indicando los méritos curriculares valorables
3. Memoria descriptiva del proyecto a desarrollar por el beneficiario de la intensificación: fases, objetivos, estado de los conocimientos actuales, etc.

6.- PLAZOS Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes y de la restante documentación requerida estará abierto entre el 28 de abril y el 20 de mayo de 2026, ambos inclusive.

Los interesados enviarán la documentación requerida a: fundacion.hvll.hses@salud.madrid.org indicando en el asunto "Nombre del solicitante. Ref.: "INT-2026-01", o presentarán la documentación original en la Secretaría de la Fundación ubicada en el Hospital Virgen de la Torre, 2ª Planta:

7.- EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes admitidas según el proceso administrativo, serán evaluadas y seleccionadas por la Comisión de Evaluación, conforme a lo siguientes criterios y baremos:

A. Valoración de los méritos curriculares de la persona candidata (0-40 puntos):

- a) Producción científico-técnica de los últimos 5 años en forma de patentes, publicaciones o comunicaciones científicas. Hasta 10 puntos.



- b) Participación en proyectos de investigación nacionales e internacionales. Hasta 30 puntos.

B. Evaluación de la memoria de la actividad científica a desarrollar por el beneficiario de la intensificación de la actividad investigadora: Calidad científico-técnica del proyecto, incluyendo, entre otros aspectos, la adecuación de la metodología, el diseño del estudio, el plan de trabajo en relación con los objetivos del proyecto y el grado de interés de la propuesta, posible impacto de las actuaciones y resultados previstos del proyecto (0-60 puntos):

- a) Conjunto de indicadores y elementos clave que abarcan el impacto tecnológico, clínico, de transferencia de conocimiento y de difusión del proyecto de investigación o innovación (hasta 60 puntos):

- 1. Valoración de la innovación: se evaluará la naturaleza y el nivel de la novedad que introduce el proyecto.
- 2. Impacto asistencial y resultados.
- 3. Transferencia y explotación del conocimiento: Se valorarán los mecanismos para que los resultados generen un retorno económico o no económico para la Fundación o los hospitales.
- 4. Difusión y Comunicación Científica/Social
- 5. Se valorará que el objeto de la actuación pueda orientarse hacia la búsqueda de financiación pública competitiva para incrementar el grado de madurez del desarrollo del proyecto, promoviendo la innovación en centros asistenciales y la transferencia de soluciones innovadoras.
- 6. Capacidad de Captación de Fondos para Investigación
Se valorará la capacidad demostrada por el investigador de atraer financiación externa, tanto pública como privada, para el desarrollo de proyectos de investigación. Este criterio se ponderará considerando especialmente:
 - 1) la cantidad y calidad de los proyectos de investigación obtenidos en convocatorias competitivas, nacionales o internacionales que cuenten con financiación acreditada y
 - 2) la relevancia de la captación de fondos en la trayectoria del investigador durante su periodo de adhesión o vinculación a la Fundación.

La Comisión de Evaluación será nombrada por la Dirección de la Fundación, que valorará y seleccionará a los candidatos a intensificación y dictará la correspondiente resolución de concesión.

8.- SEGUIMIENTO

El beneficiario de la intensificación deberá presentar en los 3 meses siguientes a la finalización del periodo de la misma, una memoria descriptiva de las actividades



realizadas y de los resultados obtenidos. La no presentación de la memoria le incapacitará para presentarse a futuras convocatorias de la FIIBHUILHUSE.

9.- RÉGIMEN DE REINTEGRO Y CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

La Fundación se reserva el derecho de iniciar el procedimiento de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas por los hospitales en caso de incumplimiento de las condiciones o de la incorrecta justificación de los fondos. El centro beneficiario deberá reembolsar los importes reclamados y, si aplica, asumir los intereses de demora correspondientes.

El inicio de este procedimiento se formalizará mediante un acuerdo motivado y podrá requerir el reintegro de las cuantías de forma inmediata para evitar la generación de intereses de demora.

Casos en que Aplica la Devolución del Dinero Transferido:

- 1) **Fondos No Utilizados:** Devolución del dinero que, al finalizar el periodo de ejecución o justificación del contrato de intensificación, no ha sido gastado o justificado.
- 2) **Baja o situaciones de Incapacidad temporal, maternidad o paternidad** de la persona sobre la que hubiera recaído una resolución favorable para la intensificación.
La ayuda a contratos de intensificación se concede específicamente para financiar la contratación de una persona sustituta que cubra el porcentaje de la jornada clínico-asistencial del investigador, permitiendo a este último dedicarse a la **actividad de I+D+i**. El objetivo de la ayuda es liberar al investigador, no cubrir las contingencias del servicio asistencial.
- 3) Si el investigador intensificado causa **baja definitiva**, la ayuda finaliza y los fondos no utilizados deben ser reintegrados, en su totalidad o en la proporción que proceda por el tiempo no ejecutado del contrato incentivado.

Procedimiento: Se procede a la extinción del contrato de intensificación. De acuerdo con el régimen general de las ayudas del programa, en caso de extinción del contrato incentivado (el del sustituto) y en periodos de interrupción no susceptibles de recuperación, los fondos no invertidos deberán ser reintegrados a la Fundación. El criterio general para determinar el remanente no aplicado será la proporción del tiempo no ejecutado del contrato incentivado.



Madrid, a 28 de abril de 2026

D^a Paloma Casado Durández

Directora Gerente del Hospital Universitario del Sureste

D. Ángel Pueyo

Director de la FIIBHUILHUSE